



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00837 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A.**, contra **ROBERT ALVEIRO ZAPATA ATHORTÚA** no se accede a la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la sociedad ejecutante y se le requiere para que efectúe la notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, declarado condicionalmente exequible a través de Sentencia C 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 049, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de marzo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**882ea013cff302d2d9df493a127826b4dfe95b48ac6c29ed8ef205
a0f609b5a2**

Documento generado en 18/03/2021 01:39:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**